

4. Las resoluciones expresas que recaigan a lo largo de todo el procedimiento se notificarán a los solicitantes, de forma individualizada, mediante correo certificado con acuse de recibo, dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que se haya dictado la resolución.

Undécimo

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Duodécimo

Financiación

1. Para el cumplimiento de dicha finalidad se destinarán créditos presupuestarios en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2009, con cargo al subconcepto 4639 del Programa 130. La cuantía estimada de las subvenciones convocadas con cargo a dicho subconcepto asciende a la cantidad de 71.530 euros.

2. Esta orden es de tramitación anticipada, por lo que su eficacia queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para esta finalidad en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2009.

Decimotercero

Recursos

Contra la presente Orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Decimocuarto

Régimen supletorio

En todo lo no dispuesto en la presente Orden, se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituyan legislación básica del Estado; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por parte de la Comunidad de Madrid, en lo que no se oponga a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo, en materia de bases reguladoras de las mismas, en lo que no se oponga a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Orden 232/2006, de 11 de enero, del Consejero de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a mancomunidades de municipios de la Sierra Norte de Madrid para gastos corrientes, así como la modificación de las mismas aprobada por Orden de 14 de marzo de 2008, de la Consejería de Presidencia e Interior (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 85, de 10 de abril de 2008).

Decimoquinto

Vigencia

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 19 de diciembre de 2008.

El Consejero de Presidencia,
Justicia e Interior,
FRANCISCO GRANADOS LERENA
(03/2.169/09)

Consejería de Educación

245

ORDEN 5561/2008, de 1 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria para la concesión de ayudas a alumnos con discapacidad matriculados en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid y centros adscritos a las mismas y en el centro asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Madrid, para el curso 2007-2008.

Para hacer efectivo el principio de igualdad y atenuar el impacto negativo que el coste de las enseñanzas universitarias tiene sobre los estudiantes desfavorecidos por sus circunstancias físicas o psíquicas, mediante Orden 3147/2008, de 23 de junio, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a alumnos con discapacidad matriculados en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid, centros adscritos a las mismas y en el Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Madrid, al tiempo que se convocaron las ayudas correspondientes al curso 2007-2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 167, de 15 de julio).

Instruidos los procedimientos selectivos de las solicitudes, con estricta observancia de los criterios recogidos en el artículo 11 de la citada Orden, el jurado de selección ha formulado las correspondientes propuestas de adjudicación y denegación de ayudas, tal y como se recogen en el acta de la reunión celebrada a tal efecto de fecha 23 de octubre de 2008.

En su virtud, a la vista de la memoria evacuada por la Dirección General de Universidades e Investigación y en el uso de las competencias que me confieren el Decreto 118/2007, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación; el artículo 11 de la Orden de convocatoria, y demás concordantes y de general aplicación,

DISPONGO

Primero

Resolver la concesión de las ayudas convocadas mediante Orden 3147/2008, de 23 de junio, de la Consejería de Educación, para alumnos con discapacidad matriculados en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid y centros adscritos a las mismas y en el Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Madrid para el curso 2007-2008, concediendo una ayuda en la cuantía señalada para cada caso a los 75 alumnos que figuran en la relación que se acompaña como Anexo de la presente Orden.

La relación de alumnos incluidos en el Anexo y la de excluidos podrá ser consultada en los tableros de anuncios de la Consejería de Educación y de la universidad respectiva, y estarán a disposición de los interesados en el Centro de Información y Asesoramiento Universitario de la Comunidad de Madrid (calle Alcalá, número 32, 28014 Madrid). Asimismo, los listados de alumnos concedidos y excluidos podrán ser consultados a través de las páginas www.madrid.org y www.emes.es

Segundo

El crédito destinado a financiar la concesión de estas ayudas, por el importe de 50.223,15 euros, aparece recogido en la partida 45200 del programa 518 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2008.

Tercero

La obtención de las ayudas cuyos pagos se efectuarán en una sola vez, conlleva la aceptación de las obligaciones que les impone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, pudiendo ser revisadas mediante expediente instruido al efecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.5 de este último precepto legal, en relación con el artículo 2.1.p) del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la ocultación o falseamiento de datos, así como la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrán dar lugar a la revocación parcial o total de la sub-

vención otorgada, con devolución de las cantidades percibidas más los intereses de demora exigibles, previa instrucción del procedimiento que determina la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En lo no previsto por esta Orden, se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, especialmente en materia de control y de reintegros; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás concordantes y de general aplicación.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro a que en derecho haya lugar.

Madrid, a 1 de diciembre de 2008.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE
(03/1.810/09)

Consejería de Educación

246 *ORDEN 5590/2008, de 3 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas al estudio a alumnos con aprovechamiento académico excelente, pertenecientes al turno de inicio, para cursar estudios en las universidades de la Comunidad de Madrid y sus centros adscritos, curso 2008-2009.*

Una de las principales políticas de ayudas al estudio de la Comunidad de Madrid en el ámbito de la enseñanza universitaria, se articula en torno al incentivo a un colectivo de alumnos que, por su aprovechamiento académico excelente, esté en condiciones de revertir su alta preparación en la sociedad madrileña cuando se incorporen profesionalmente a ella.

A este objetivo, que se inicia en el año 2002, sirve el programa de becas de excelencia, donde se establece el requisito de colaboración entre los alumnos de excelencia con profesores de reconocida ejecutoria en el campo de la investigación, haciéndoles partícipes en tareas de apoyo a los profesores.

Con la presente Orden se resuelven las ayudas de estudios a la excelencia para el curso 2008-2009, convocadas mediante Orden 3610/2008, de 17 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 181, de 31 de julio), cuyos beneficiarios son los alumnos pertenecientes al turno de inicio (con calificaciones iguales o superiores a 9,67).

Instruidos los procedimientos selectivos de las solicitudes, con estricta observancia de los criterios recogidos en el artículo 12 de la Orden de convocatoria, el jurado de selección ha formulado las correspondientes propuestas de adjudicación y denegación de ayudas, tal y como se recogen en el acta de la reunión celebrada a tal efecto de fecha 20 de octubre de 2008.

En su virtud, a la vista de la propuesta evacuada por la Dirección General de Universidades e Investigación y en el uso de las competencias que me confieren el Decreto 118/2007, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación; la citada Orden de convocatoria, y demás concordantes y de general aplicación,

DISPONGO

Primero

Resolver la concesión de las ayudas convocadas mediante Orden 3610/2008, de 17 de julio, de la Consejera de Educación, para alumnos con aprovechamiento académico excelente, pertenecientes al turno de inicio, matriculados en las universidades de la Comunidad de Madrid y sus centros adscritos, curso 2008-2009:

1. Concediendo una ayuda a los 751 alumnos correspondientes al turno de inicio según relación incluida como Anexo I a la presente Orden.

2. Los alumnos excluidos de la convocatoria y sus causas se relacionan en el Anexo II.

La relación de alumnos incluidos en ambos Anexos, así como los listados de los alumnos suplentes, según los criterios establecidos en los artículos 13 y 16 de la Orden de convocatoria, se podrán consultar en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación y de la universidad respectiva, y estarán a disposición de los interesados en el Centro de Información y Asesoramiento Universitario de la Comunidad de Madrid (calle Alcalá, número 32, 28014 Madrid). Asimismo, podrán ser consultadas a través de las páginas www.madrid.org y www.emes.es

Segundo

La dotación económica de estas ayudas es de 4.500 euros/beca, que se abonarán en la forma establecida en el artículo 4 de esta misma Orden.

El crédito total para las 751 becas (3.379.500 euros) se abonará en dos pagos imputados a la partida 45220, del programa 518. El primer pago, por importe de 1.689.750 euros, se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2008 y el segundo pago, por igual importe, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2009.

Tercero

La concesión de la ayuda comporta a sus beneficiarios la obligación de matricularse en la universidad y en todas las asignaturas o créditos del curso (excluidos los de libre elección), asistir a las actividades lectivas y presentarse a la convocatoria de exámenes, colaborar, al menos, cincuenta horas durante el curso en el proyecto de investigación o tarea de colaboración docente descrito en el plan que el alumno ha elevado al inicio de la ayuda, poner en conocimiento de la Dirección General de Universidades e Investigación cualquier cambio de las circunstancias bajo las que la ayuda fue concedida y, en particular, otras ayudas o subvenciones que con el mismo objeto pudiera solicitar u obtener y cooperar con la Administración Educativa en cuantas actividades de inspección y verificación aquella lleve a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la ayuda.

Cuarto

Las ayudas serán abonadas en dos pagos por importe de 2.250 euros/beca cada uno, de la forma siguiente:

- Se procederá a realizar el primer pago, una vez acreditado por los alumnos la formalización de la matrícula en una universidad de Madrid o sus centros adscritos [artículo 17.1.a) de las bases].
- El segundo pago se abonará en el ejercicio 2009, una vez presentado el plan de colaboración o de tareas de apoyo y el certificado de las cincuenta horas de colaboración, en los términos que establece el artículo 17.1.b) de la Orden de convocatoria.

Quinto

La obtención de las ayudas conlleva la aceptación de las obligaciones que les impone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, pudiendo ser revisadas mediante expediente instruido al efecto.

Sexto

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.5 de la citada Ley 2/1995, en relación con el artículo 2.1.p) del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la ocultación o falseamiento de datos, así como la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrán dar lugar a la revocación parcial o total de la subvención otorgada, con devolución de las cantidades percibidas más los intereses de demora exigibles.

Séptimo

En lo no previsto por esta Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, especialmente en lo que se refiere a control de las ayudas y a reintegros; en